

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
 Provincia. . . 60 « « 35 « 25 «
 Edictos y anuncios; línea o fracción. 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales 1 «
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . 3 «
 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

Delegación provincial de Asturias

Se hace público para general conocimiento que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha comunicado a esta Delegación provincial, lo siguiente:

«El pago de todos los artículos intervenidos y racionados por la Comisaría General, con la excepción de los que son vendidos directamente por el S. N. T. que se regula por el artículo 125 del Reglamento de 6 de octubre de 1937 dictado para la aplicación del Decreto Ley de Ordenación Triguera se dispone que las ventas que realice el mismo han de ser hechas previo ingreso por los compradores del importe ha que asciendan las adjudicaciones, se efectuará mediante la apertura de crédito irrevocable en origen, cobrándose el vendedor, en la Entidad Bancaria correspondiente, contra la entrega de documentos».

Oviedo, 22 de junio de 1945.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

Se hace público para general conocimiento, que los precios aprobados por la Superioridad, para el café en esta provincia son los siguientes:

Precio oficial de mayor a detall, 22,70 pesetas kg.

Precio de venta al público, 26,00 pesetas kg.

Oviedo, 18 de junio de 1945.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación de títulos de concesión recibidos en esta Jefatura, correspondientes a las concesiones mineras que a continuación se reseñan:

El número del expediente, nombre de la mina, nombre del interesado y vecindad, es como sigue:

13.755 Audacia 3.ª bis, de S. A. Felgueroso de Gijón.

23.858 Amparo, de D. Antonio Mora Pascual, de Madrid.

24.360 Conchita, de D. Francisco G. Mendoza de Lena, de Zureda (Lena).

24.584 Asturias, de Sociedad General. Electro Metalúrgica, de Madrid.

24.626 Amparo, de D. Francisco Fernández Cambor, de Gijón.

24.728 Pirula, de D. Angel del Busto Junquera, de Oviedo.

24.762 Alfredo, de D. Fidel Brayda Gahete, de Lieres (Siero).

24.893 Pepita, de D. Arturo Navarro Allue, de Bilbao.

24.946 Valeriana, de D. Julio García González, de Pola de Lena.

24.947 Carmina, de D. Manuel Rocas González, de Bañugues (Gozón).

24.959 La Primera, de D. Emilio Menéndez Martínez, de Tineo.

24.983 Buena Suerte, de D. Ceferino Argüelles García, de Mieres.

25.062 Gumito, de D. Manuel Sanchez de Santa María, de Oviedo.

25.063 Santa María, del mismo, de ídem.

25.064 Calzones, de S. A. Felgueroso, de Gijón.

25.098 Marcelino 2.º, de D. Marcelino Menéndez García, de Serrapio (Aller).

25.101 Cortés número 6, de D. Nicamor Fernández García, de Cerrredo (Degaña).

25.102 Cortés núm. 7 de ídem.

25.108 Aramo D. Manuel Sáenz de Santa María, de Oviedo.

25.111 Buena, de D. Jerónimo Merino Ajuria, de Orense.

25.122 Antonia, de D. Luis Rodríguez González, de Caborana (Aller).

25.143 Mary, de D. Oscar Fernández García, de Borines.

25.150 La Canal, de D. Jerónimo Merino Ajuria, de Orense.

25.176 Mariana, de D. Carlos Saavedra Zapico, de Oviedo.

25.177 Vallina, de D. Julio García González, de Pola de Lena.

25.187 Kuki, de C.ª Industrial Expendedora, S. A., de Madrid.

25.196 Dem.ª a Paquita, de Sociedad Hullera Española, de Barcelona.

25.200 Aurorita, de D. José María Álvarez Álvarez, de Ablaña.

25.221 Amelia, de D. Fernando González Tuñón, de Laviana.

25.261 Luis, de D. Manuel Martínez Díaz, de Mieres.

25.269 Ajida, de D. Faustino Gutiérrez Palacio, de Oviedo.

25.301 Enriqueta, de D.ª Josefa Alba Rato, de Lieres (Siero).

25.306 Covadonga 2.ª de don Luis Aguinaco Tourville, de Oviedo.

25.311 Langreo 2.º, de S. A. Felgueroso, de Gijón.

25.336 María Luisa, de D. Francisco Cabo González, de Riosa.

25.356 Dem.ª a Tarabica, de D. Hermenegildo Rodríguez Sánchez, de Lieres (Siero).

25.380 Salavie, de D. Juan Valdés Cores, de Gijón.

25.405 La Campos 2.ª, de D. Faustino Gutiérrez Palacio, de Oviedo.

25.446 Penouta, de D. Aquilino Lantero Fernández-Nespral, de Gijón.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, quienes pueden pasar a recoger dichos Títulos en esta Jefatura de Minas, en el plazo de treinta días, durante las horas hábiles de oficina.—Oviedo, 12 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Luis de Beaumont.

PROVISORATO Y VICARIA GENERAL DEL OBISPADO DE OVIEDO

Nos D. Arturo Alvarez González, Presbítero, Lic., en Sagrada Teología y Derecho Canónico, Dignidad de Chantre de la S. I. C. B. Provisor del Obispado de Oviedo por S. E. I. etc.

Por el presente hacemos saber que ante Nos y en este nuestro Tribunal han pendido autos de divorcio propuestos por don Pablo Modroño Alvarez, vecino de Cangas de Onís contra su esposa doña María Luisa Priede Pellico, declarada en rebeldía, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente. «C. N. I. Fallamos: Que debemos acceder y accedemos a lo solicitado en la demanda por el demandante don Pablo Modroño Alvarez contra su esposa doña María Luisa Priede Pellico, esto es, al divorcio o separación perpetua, por adulterio de la esposa, en rebeldía, sin expresa imposición de costa». Publíquese esta sentencia en la forma acostumbrada y tan pronto como esta sentencia sea firme librense

los testimonios que se soliciten, archivándose los autos.

Así por esta nuestra sentencia de finitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Licenciado, Arturo Alvarez.—Ante mí, Juan G. Lorenzo.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Provisor del Obispado que la pronunció y firmó por ante mí su Notario Mayor de que doy fé, a presencia de los testigos don José M. Boves, don Francisco Lavilla y don Mariano Tablado, vecinos de esta ciudad de Oviedo, en ella a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan G. Lorenzo.

DIPUTACION**SUBASTA**

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión Gestora de 2 del corriente, se anuncia por segunda vez, la contratación de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera provincial de Valdesoto a Bimenes, kilómetros 1 al 14, por un importe de presupuesto de setenta y siete mil ochocientos sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos (77.862,50 pesetas).

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber hecho efectiva la cantidad de 1.557,25 pesetas, a que asciende la fianza provisional habrán de ser presentadas de nueve y media a trece dentro de un plazo que, comenzando el día 27 del corriente, expirará el 9 de julio próximo, debiendo ajustarse aquéllas al modelo que se inserta a continuación del pliego de condiciones expuesto en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

La subasta tendrá lugar el día 10 del próximo julio a las doce horas con la concurrencia del Notario, y el adjudicatario quedará comprometido al cumplimiento de las condiciones del proyecto, que se halla de manifiesto en el Negociado de Fomento, y del pliego de condiciones antes aludido y habrá de depositar en concepto de fianza definitiva la cantidad de 3.114,50 pesetas.

Oviedo, 25 de junio de 1945.—El Presidente, Ignacio Chacón.

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 31 DE MAYO DE 1945

AÑO DE 1945

BALANCE DE OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA LA EXPRESADA FECHA

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado PESETAS	OPERACIONES realizadas PESETAS	DIFERENCIAS	
			en más PESETAS	en menos PESETAS
PRESUPUESTO ORDINARIO				
1 Rentas	286.924,27	61.901,63	•	225.022,64
2 Bienes provinciales	70.000,00	14.072,50	•	55.927,50
3 Subvenciones y donativos	993.530,15	149.685,03	•	843.845,12
4 Legados y mandas	•	•	•	•
5 Eventuales y extraordinarios	336.399,02	126.076,25	•	210.322,77
6 Contribuciones especiales	•	•	•	•
7 Derechos y tasas	100.500,00	20.658,42	•	79.841,58
8 Arbitrios provinciales.	9.307.000,00	3.680.308,24	•	5.626.691,76
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	4.079.694,67	857.306,11	•	3.222.388,56
10 Cesiones de recursos municipales	277.721,81	8.037,84	•	269.683,97
11 Recargos provinciales.	880.536,06	106.603,06	•	773.933,00
12 Traspaso de obras y servicios públicos	350.000,00	35.000,00	•	315.000,00
13 Crédito provincial	1.249.247,93	•	•	1.249.247,93
14 Recursos especiales	•	•	•	•
15 Multas	10.000,00	25.026,07	15.026,07	•
16 Mancomunidades interprovinciales	•	•	•	•
19 Resultas	2.029.194,99	1.014.116,83	•	1.015.078,16
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				
"Resurgimiento de Valores"	10.146.266,22	5.483.771,62	•	4.662.494,60
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				
"Caminos vecinales"	2.026.879,08	2.027.107,08	228,00	•
VALORES FUERA DEL PRESUPUESTO				
Cuentas de Orden	•	•	•	•
Reintegros	5.011,03	5.011,03	•	•
Fianzas y depósitos	4.028.652,48	4.028.652,48	•	•
PAGOS				
PRESUPUESTO ORDINARIO				
1 Obligaciones generales.	1.225.561,88	601.907,05	•	623.654,83
2 Representación provincial	152.000,00	34.930,85	•	117.069,15
3 Vigilancia y seguridad.	•	•	•	•
4 Bienes provinciales	•	•	•	•
5 Gastos de recaudación	967.140,39	221.818,15	•	745.322,24
6 Personal y material	1.852.099,17	679.657,01	•	1.172.442,16
7 Salubridad e higiene	1.715.700,00	•	•	1.715.700,00
8 Beneficencia	7.322.736,84	1.640.669,32	•	5.682.067,52
9 Asistencia social	484.000,00	155.183,59	•	328.816,31
10 Instrucción pública	584.025,60	113.287,74	•	470.737,86
11 Obras públicas y edificios provinciales	2.874.991,59	619.734,57	•	2.255.257,02
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	•	•	•	•
13 Montes y pesca	68.110,00	20.941,53	•	47.168,47
14 Agricultura y ganadería	442.280,00	64.996,88	•	377.283,12
15 Crédito provincial	222.908,44	7.064,00	•	215.844,44
16 Mancomunidades interprovinciales	•	•	•	•
18 Imprevistos	30.000,00	26.505,16	•	3.494,84
19 Resultas	3.406.263,32	1.855.899,52	•	1.550.363,80
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				
"Resurgimiento de Valores"	10.146.266,22	3.356.580,19	•	6.789.686,03
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				
"Caminos vecinales"	2.026.879,08	243.865,95	•	1.783.013,13
VALORES FUERA DEL PRESUPUESTO				
Cuentas de Orden	•	•	•	•
Devoluciones	66.812,05	66.812,05	•	•
Fianzas y depósitos	2.122.876,24	2.122.876,24	•	•
EXISTENCIA EN CAJA.				
	35.710.650,82	11.826.729,90	•	23.883.920,92
		5.816.604,29		

Oviedo, 31 de Mayo de 1945.—El Interventor, José Marino F. Sierra.

Aprobado en Sesión de 2 de Junio de 1945.

CONFORME.—P. A. de la C. P.

El Presidente Ordenador de Pagos,
Ignacio ChacónEl Secretario,
Manuel Blanco

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario Judicial del Juzgado de 1.^a Instancia de Castropol y su partido.

Doy fe: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Castropol a veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. El Sr. D. Jacinto Alonso, Juez de 1.^a Instancia de este Partido habiendo visto los autos de tercera de dominio promovidos como demandante por don José Antonio García López, mayor de edad, casado, Médico y vecino no de Fonsagrada, a quien defiende el Abogado primero don Ignacio Perillán y después don Hortensio Saavedra y representa el Procurador don José Yanes, contra José Freije Rodríguez, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, ejecutante y contra la herencia de José Rodríguez Allonca, ejecutada, en rebeldía, representada por el Ministerio Fiscal que también fué demandado por las personas desconocidas o inciertas que obstenten derechos en tal herencia y siendo menores o incapacitados carezcan de representación:

Fallo:

Que debo declarar y declaro que la finca embargada el veinticinco de Marzo del próximo pasado (en virtud de ejecución de sentencia dictada en pleito promovido por José Freije Rodríguez contra María Luz Quintana y Portalina y José Rodríguez Quintana sobre reclamación de cantidad,) pertenece en propiedad y posesión a don José Antonio García López, mandando se alce su embargo y se deje a la libre disposición del mismo. Sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia que en cuanto a los demandados en rebeldía se notificará a éstos del modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enj. Civil definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio mando y firmo.—Jacinto Alonso.

Y a fin de notificar por medio del BOLETIN OFICIAL a los demandados que están en rebeldía expido la presente que firmo en Castropol a 23 de Junio de 1945.—El Secretario, Eugenio Rodríguez.

REQUISITORIAS

DIAZ ESCALONILLA, Manuel, hijo de Joaquín y de Josefa, natural de Mestas (Oviedo), soltero, labrador, de 26 años de edad, que perteneció últimamente al Regimiento de Infantería número 89, de donde desertó, y el cual ha de ser notificado, en las diligencias previas número 3.066-43, de la resolución recaída en las mismas, que se le siguen por hurto; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente ante el Sr. Juez Militar Permanente de la Plaza de Alcazarquivir.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial